



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 7 DE MARZO DE 1991

NUMERO 19

## SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
<b>I. Disposiciones Generales</b>		
<b>Presidencia de la Junta</b>		
- <b>Elecciones.</b> —Decreto 6/1991, de 4 de marzo, del Presidente, por el que se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del Proceso Electoral de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura .....	490	para la contratación de las obras de Reparación Parroquial Nuestra Señora de Gracia en Berlanga .....
<b>Consejería de Presidencia y Trabajo</b>		
- <b>Escudos Heráldicos.</b> —Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Tornavacas.....	491	494
- <b>Administración Local.</b> —Orden de 26 de febrero de 1991, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Guadalupe .....	491	<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>
- <b>Administración Local.</b> —Orden de 27 de febrero de 1991, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto, de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención ....	492	- <b>Caza.</b> —Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se crea el registro de Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores .....
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>		
- <b>Restauración.</b> —Corrección de errores en el anuncio para la contratación de las obras de Restauración de la Catedral de Plasencia (3.ª fase) .....	494	494
- <b>Obras.</b> —Corrección de errores al anuncio		- <b>Medio Ambiente.</b> —Orden de 19 de febrero de 1991 sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrados por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura .....
		495
		- <b>Caza.</b> —Orden de 20 de febrero de 1991, por la que se establece el procedimiento para facilitar la Constitución de Cotos Deportivos y Privados de Caza en la temporada 1991-1992.....
		509
		- <b>Expropiaciones.</b> —Orden de 28 de febrero de 1991, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de Expropiación Forzosa de Terrenos para la obra: «Depósito Regulador de la Mancomunidad del Zújar» en Castuera.....
		518
<b>II. Autoridades y Personal</b>		
<b>1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b>		
<b>Consejería de Presidencia y Trabajo</b>		
		- <b>Delegación de Competencias.</b> —Resolución de 1 de marzo de 1991, por la que se delegan competencias en la Jefatura de Servicio de la Administración y registro General de Personal y en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Retributivo.....
		518

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Nombramiento.</b>—Orden de 18 de febrero de 1991, por la que se dispone el nombramiento de don Antonio Alvarez Suárez como Asesor de esta Consejería ..... 519</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Suministro.</b>—Anuncio de 27 de febrero de 1991, para la contratación del suministro de Maquinaria Escénica para el Gran Teatro de Cáceres..... 520</li> </ul>
<b>III. Otras Resoluciones</b>	
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Agroalimentación.</b>—Resolución de 1 de marzo de 1991, por la que se adjudica la contratación del servicio de Asistencia Técnica para la realización de una campaña de promoción y publicidad de los productos agroalimentarios de Extremadura.. 519</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Suministro.</b>—Anuncio de 27 de febrero de 1991, para la contratación del suministro de Cortinaje para el Gran Teatro de Cáceres ..... 521</li> <li>- <b>Suministro.</b>—Anuncio de 27 de febrero de 1991, para la contratación del suministro de Estructura Maquinaria Escénica para el Gran Teatro de Cáceres..... 521</li> </ul>
<b>V. Anuncios</b>	
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Subasta.</b>—Resolución de 13 de febrero de 1991, por la que se anuncia a subasta la adjudicación de las obras de «Edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria, en la finca Santa Engracia» ..... 520</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Pesca.</b>—Anuncio de 19 de febrero de 1991, de creación del coto de pesca denominado «Boquerón»..... 521</li> <li>- <b>Pesca.</b>—Anuncio de 19 de febrero de 1991, de creación del coto de pesca denominado «Horno Tejero» ..... 522</li> </ul>
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Suministro.</b>—Anuncio de 27 de febrero de 1991, para la contratación del suministro de Iluminación Escénica para el Gran Teatro de Cáceres..... 520</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b></li> <li>- <b>Consejería de Emigración y Acción Social</b></li> <li>- <b>Contratación.</b>—Anuncio de 11 de febrero de 1991, por el que se anuncia la contratación mediante Concurso de Servicio de Limpieza con destino al Centro de Menores de Trujillo ..... 522</li> </ul>
<b>Excmo. Ayuntamiento de Atalaya</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Subasta.</b>—Anuncio de 24 de enero de 1991, sobre subasta de aprovechamientos de finca Dehesa Boyal..... 522</li> </ul>	

## I. Disposiciones Generales

*DECRETO 6/1991, de 4 de marzo del Presidente, por el que se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del proceso electoral de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura.*

La Ley 2/1987, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y la Legislación Electoral General atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el ejercicio de las funciones necesarias

para el normal desarrollo del proceso electoral autonómico a través de la puesta a disposición de la organización electoral de los medios personales y materiales precisos. Próxima la celebración de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 1991 y dada la atribución genérica efectuada por la normativa electoral se hace conveniente determinar la Consejería encargada del despliegue de actividades tendentes al cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En su virtud y en uso de las facultades que me

confiere el artículo 10.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración en relación con la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y Legislación Electoral General.

### DISPONGO

**Artículo primero.**—1. Se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo el ejercicio de todas aquellas actividades precisas para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Legislación Electoral al Consejo de Gobierno en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

2. Para facilitar el desarrollo del proceso electoral, el Consejero de Presidencia y Trabajo nombrará un Coordinador General que actúe como mediador entre la Administración Electoral y Autonómica.

**Artículo segundo.**—Para el ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo anterior, podrá autorizarse la adscripción temporal de personal de las distintas Consejerías al desempeño de las funciones especiales necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del proceso electoral, de acuerdo con lo establecido sobre esta materia por el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, en relación con el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de competencias en materia de personal y durante el tiempo que dure dicho proceso electoral.

**Artículo tercero.**—El Consejero de Presidencia y Trabajo directamente o a través de delegación en el Coordinador General, podrá celebrar todos aquellos contratos que se ocasionen con motivo de las actuaciones electorales, de acuerdo con la normativa de Contratos de Estado y dentro del crédito presupuestario consignado al efecto.

**Disposición final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 17 de febrero de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de diciembre de 1990.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Tornavacas (Cáceres), con la siguiente descripción:

«Escudo cuartelado: Primero y Cuarto de oro, una vaca de sable con sus cuernos embolados y ardiendo; Segundo y Tercero jaquelado de plata y azul, de quince piezas. Al timbre, Corona Real cerrada».

**Artículo segundo.**—Se aprueba la Bandera del Municipio de Tornavacas (Cáceres), con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada: Jironada de azul y blanco, con el escudo de armas del municipio, timbrado, en su centro».

Mérida, a 25 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 26 de febrero de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de julio de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 15 de febrero de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se aprueba la Bandera del Municipio de Guadalupe (Cáceres), con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones  $\frac{2}{3}$ ; formada por dos franjas horizontales, de azul la inferior, de  $\frac{1}{4}$  del ancho de la bandera y blanca la superior. En el centro de esta última, el escudo de armas municipal timbrado».

Mérida, a 26 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

---

*ORDEN de 27 de febrero de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos*

*en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.*

Por Orden de 13 de diciembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. núm. 97, de 13-12-1990), se convocaron subvenciones para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Exc. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, a los siguientes Ayuntamientos:

PROVINCIA DE CACERES MUNICIPIOS:	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION DE CACERES	TOTAL MUNICIPIO
PALOMERO	136.408	136.408	272.816
MARCHAGAZ	116.122	116.122	232.244
SANTIAGO DEL CAMPO	213.032	213.032	426.064
HINOJAL	191.105	191.105	382.210
ALDEA DEL CANO	116.926	116.926	233.852
CASAS DE DON ANTONIO	141.861	141.861	283.722
ACEHUCHE	116.840	116.840	233.680
PORTEZUELO	140.825	140.825	281.650
PLASENZUELA	205.132	205.132	410.264
SANTA MARTA DE MAGASCA	133.071	133.071	266.142
TORRE DE SANTA MARIA	162.203	162.203	324.406
BENQUERENCIA	231.984	231.984	463.968
TORRECILLA DE LOS ANGELES	150.676	150.676	301.352
HERNAN-PEREZ	119.774	119.774	239.548
CASARES DE LAS HURDES	94.776	94.776	189.552
LADRILLAR	103.740	103.740	207.480
CARRASCALEJO	139.831	139.831	279.662
VILLAR DEL PEDROSO	117.103	117.103	234.206
SANTIAGO DE ALCANTARA	169.223	169.223	338.446
CARBAJO	198.371	198.371	396.742
S U M A :	2.999.003	2.999.003	5.998.006
PROVINCIA DE BADAJOZ MUNICIPIOS:	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION DE BADAJOZ	TOTAL MUNICIPIO
AHILLONES	75.771	75.771	151.542
MALCOCINADO	93.637	93.637	187.274
VALENCIA DE LAS TORRES	179.536	179.536	359.072
HIGUERA DE LLERENA	189.651	189.651	379.302
ALCONERA	143.298	143.298	286.596
ATALAYA	123.484	123.484	246.968
CORTE DE PELEAS	120.061	120.061	240.122
ENTRIN BAJO	184.545	184.545	369.090
TRUJILLANOS	162.421	162.421	324.842
SAN PEDRO DE MERIDA	133.950	133.950	267.900
VALVERDE DE MERIDA	112.136	112.136	224.272
DON ALVARO	140.941	140.941	281.882
S U M A :	1.659.431	1.659.431	3.318.862
TOTAL SUBVENCION	4.658.434	4.658.434	9.316.868

**Artículo segundo.**—El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, antes del día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno.

**Artículo tercero.**—Que se comunique la presente a los Ayuntamientos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 27 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*CORRECCION de errores en el anuncio de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de Restauración de la Catedral de Plasencia (3.ª fase).*

Advertido error en el anuncio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de fecha 21-2-91, D.O.E. número 15, en el que se resuelve anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de RESTAURACION DE LA CATEDRAL DE PLASENCIA (3.ª FASE). En el párrafo donde pone: Clasificación de los Contratistas: Grupo K, Subgrupo 7, debe poner: Clasificación de los Contratistas: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 25 de febrero de 1991.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

*CORRECCION de errores en el anuncio*

*de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de Reparación Parroquia Nuestra Señora de Gracia en Berlanga.*

Advertido error en el anuncio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de fecha 21-2-91, D.O.E. número 15, en el que se resuelve anunciar a pública licitación, por el sistema de Adjudicación Directa, las obras de REPARACION PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA EN BERLANGA. En el párrafo donde pone: Clasificación de los Contratistas: Grupo K, Subgrupo 7, debe poner: Clasificación de los Contratistas: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría D.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 25 de febrero de 1991.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de febrero de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se crea el Registro de Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores.*

La Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza en Extremadura, en su artículo 96, establece la creación de un Registro de Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores.

En su virtud, a propuesta del Director de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1.º**—Queda constituido en la Agencia de Medio Ambiente de esta Consejería, con sede en Mérida, el Registro de Sociedades Locales Deportivas de Cazadores y de Sociedades Deportivas de Cazadores.

**Artículo 2.º**—En dicho Registro figurará el nombre de todas las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores, incluyendo sus Estatutos y la correspondiente relación de asociados, procediéndose a asignar un número de registro a cada Sociedad.

**Artículo 3.º**—La inscripción en el Registro, se solicitará por los interesados al Director de la Agencia de Medio Ambiente, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden.

**Artículo 4.º**—Cualquier modificación que se hiciese por las Sociedades en relación con la inscripción anterior, deberá ser notificada, por escrito, a la Agencia en un plazo no superior a treinta días.

**Disposición final.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr.:

D. ...., con D.N.I. n.º....., domiciliado en ....., calle ....., n.º ....., Teléfono ....., en nombre y representación de los constituyentes,

**EXPONE:**

Que, en aplicación de lo previsto en la Ley 8/90 de 21 de diciembre de Caza en Extremadura y de la Orden de ..... de ..... de 1991 de la C.O.P.U.M.A., y por la que se crea el Registro de Sociedades Locales Deportivas de Cazadores y Sociedades Deportivas de Cazadores,

**SOLICITA:**

La inscripción.....

.....  
en el correspondiente Registro oficial de la Agencia de Medio Ambiente.

....., a ..... de ..... de 19....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE. MERIDA**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 19 de febrero sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético*

*especial administrados directamente por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.*

Las presentes normas regularán las actividades de las Zonas de Caza Controlada, Cotos Regionales y Reservas Regionales de Caza que, al amparo de la normativa legal en vigor, especialmente la Ley 8/1990 de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, existan o sean creados en nuestra Comunidad Autónoma.

### 1.—DIRECCION TECNICA:

Para gestionar cada terreno cinegético, la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente designará un Director Técnico, el cual elaborará los estudios, planes y propuestas que sean precisos para el funcionamiento, siendo responsable de la ejecución de los mismos.

### 2.—ORDENACION CINEGETICA:

Una vez levantado el plano, a escala 1:50.000 o superior, se procederá a su división en cuarteles y lotes, utilizando en lo posible linderos de fácil identificación en el terreno.

**2.1.—Cuarteles:** El cuartel es la unidad de vigilancia y estará, por tanto al cuidado de un Agente de Medio Ambiente.

La superficie del cuartel será variable según sus características y para su designación se emplearán letras mayúsculas del alfabeto.

**2.2.—Lotes de Caza:** Es la superficie continua cuyas características, tanto físicas como cinegéticas, permitan la práctica en una jornada de una determinada modalidad de caza, como por ejemplo la caza menor en mano de una cuadrilla, o la celebración de una batida o montería de caza mayor.

A título orientativo, la superficie de los lotes oscilará entre 400 y 600 Has., aunque por razones especiales puede diferir de estas cifras. Los lotes se designarán con números consecutivos, precedidos de la letra del cuartel a que pertenezcan, siendo muy conveniente la asignación de un nombre a cada uno de ellos, de acuerdo con sus parajes más representativos o con la costumbre local.

Dentro de cada lote se situarán, aunque su localización exacta en el terreno pueda variar de una temporada a otra, los puestos aptos para las diversas modalidades de caza.

**2.3.—El plano,** con todas sus características principales, cuarteles, lotes, puestos, etc..., estará a disposición para ser consultado por cualquier cazador que lo solicite, y, a estos efectos, figurará desplegado en la casa de juntas o lugar de reunión de cazadores antes de cada jornada.

### 3.—PLAN DE APROVECHAMIENTO:

El Director Técnico correspondiente, a efectos de una ordenación cinegética de los aprovechamientos, elaborará el Plan para cada temporada, estableciendo las posibilidades cinegéticas del terreno y de cada una de las modalidades de caza.

Asimismo, la Dirección Técnica, a lo largo de cada temporada cinegética, podrá someter a la aprobación de la Jefatura de Servicio, las modificaciones que considere convenientes, en función de las circunstancias especiales que pudieran presentarse.

### 4.—EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO:

4.1.—**Cazadores:** Podrán participar en el disfrute cinegético de los terrenos gestionados por la Agencia:

- a) **Locales residentes:** Vecinos de los términos en los que está ubicado el terreno. Asimismo, serán considerados locales todos los miembros de las sociedades locales de dichos términos.
- b) **Regionales:** Residentes en Extremadura.
- c) **Nacionales y extranjeros:** Cazadores españoles y extranjeros residentes en la C.E.E.

4.2.—**Cuadrilla de Cazadores:** Cuando la modalidad de caza exija que ésta se practique en cuadrillas, la cuadrilla local estará integrada únicamente por cazadores locales; la regional, por cazadores regionales y locales, y la nacional por cazadores españoles y extranjeros residentes en la C.E.E. Su incumplimiento llevará consigo la suspensión y anulación de la acción cinegética, sin derecho a la indemnización ni reintegro alguno.

4.3.—**Modalidades de caza:** Se podrán practicar las siguientes modalidades ordinarias de caza:

- a) Caza menor en mano.
- b) Tórtolas y palomas en puesto fijo.
- c) Tirada de aves acuáticas.
- d) Zorzales en puesto fijo.
- e) Perdiz con reclamo.
- f) Liebre y conejo con perros de persecución.
- g) Jabalí en batida.
- h) Montería de ciervo y jabalí.
- i) Ciervo en rececho.
- j) Corzo en rececho.

Asimismo, se podrán practicar, como modalidades extraordinarias, la caza del jabalí en espera o ronda nocturna y la captura selectiva de otras especies que las respectivas direcciones técnicas, propongan justificadamente a la Jefatura del Servicio y sean aprobadas por la misma.

El ejercicio de cada modalidad de caza se practicará únicamente sobre las especies que se relacionarán más adelante, quedando prohibido disparar o capturar cualquier otra especie de caza no mencionada expresamente.

4.4.—**Distribución de permisos de caza:** Para las modalidades ordinarias de caza, la distribución de los permisos entre los tres grupos establecidos en el 4.1, se ajustará a los siguientes porcentajes:

- a) Cazadores locales residentes: 50% de los permisos.
- b) Cazadores regionales: 40% de los permisos.
- c) Cazadores nacionales o extranjeros residentes: 10% de los permisos.

El cupo de permisos para cazadores locales, se distribuirá entre los Ayuntamientos de los municipios sobre los que se asienta el terreno, en razón directa al núm. de Has. aportadas por cada término, considerando, asimismo, otros factores objetivos de corrección (número de cazadores, número de socios de la sociedades existentes, etc.), de tal forma, que se consiga el disfrute social de la caza, aplicando criterios de máxima justicia distributiva.

Las modalidades extraordinarias de caza, como el jabalí en espera, eliminación selectiva de ciervos y gamos y control de las especies perjudiciales para la agricultura, ganadería y caza, se reservan en exclusiva a cazadores locales residentes y los permisos serán entregados a los Ayuntamientos en cuyos términos se asiente el terreno, con los criterios expresados en el párrafo anterior.

4.5.—**Condiciones para las diferentes modalidades ordinarias de caza:**

a) **Caza menor en mano:** Los permisos de un solo día de duración se extenderán a nombre de un solo titular quien formará cuadrilla de un máximo de cinco cazadores y un mínimo de tres y que podrá auxiliarse de tantos perros como cazadores.

Número máximo de piezas a cobrar: De las especies perdiz, liebre y conejo, podrán abatirse como máximo un número igual al de cazadores que compongan la cuadrilla multiplicada por tres.

Del resto de las especies de caza menor en Extremadura, sin limitación.

b) **Tórtolas y palomas en puesto fijo:** Los permisos se extenderán a nombre del titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán cobrarse un máximo de 25 piezas por puesto.

c) **Tirada de aves acuáticas en puesto fijo:** Se permitirá abatir las aves acuáticas considera-

das como especies de caza menor en Extremadura.

Los permisos se extenderán a nombre del titular que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán cobrarse un máximo de 20 piezas por puesto.

d) **Zorzales en puesto fijo:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán abatirse un máximo de 30 zorzales por puesto, y estorninos sin limitación.

e) **Perdiz con reclamo:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan para cada lote de caza. Tendrán una duración de dos días.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán abatirse entre los dos días, un máximo de 6 perdices por cazador, sin que se puedan capturar más de 4 por cazador y día.

f) **Liebre y conejo con perros de persecución:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará cuadrilla con otros dos cazadores, como máximo, y que podrán llevar una collera de perros cada uno, aunque nunca podrán soltar más de tres perros. Tendrán un día de duración.

Número máximo de piezas a cobrar: Dos liebres o seis conejos por cada collera de perros.

g) **Jabalí en batida:** Cada cacería se cubrirá con cuadrillas de cazadores nacionales, regionales y locales.

Las cuadrillas de categoría regional o nacional estarán formadas por cuatro cazadores. Los permisos se extenderán a nombre del titular solicitante, que formará cuadrilla con los tres cazadores relacionados en la solicitud, o en su defecto con los reservas.

Las cuadrillas de cazadores locales residentes estarán formadas por un número variable, en función del número total de puestos de la batida y, serán otorgadas con criterios de máxima justicia distributiva por los ayuntamientos correspondientes que, al mismo tiempo, designarán el titular responsable de la misma y a cuyo nombre el Servicio extenderá el oportuno permiso para toda la cuadrilla.

Los puestos de caza cacería se distribuirán de la siguiente forma:

- 50% locales residentes.
- 40% regionales.
- 10% nacionales y extranjeros residentes.

Número máximo de piezas a abatir: Sin limitación de piezas.

h) **Montería de ciervo y jabalí:** Las mismas condiciones que en el apartado g).

Número máximo de piezas a abatir: Jabalíes sin limitación y ciervos uno por puesto.

i) **Ciervo en rececho:** El permiso para un solo ejemplar de ciervo se extenderá a nombre de un cazador, único que podrá practicar la caza al rececho durante tres días.

Otras condiciones: Las condiciones para este tipo de cacerías se fijan en la normativa aneja.

j) **Corzo al rececho:** Las mismas condiciones que en el apartado i).

#### 4.6.—Condiciones para modalidades extraordinarias de caza:

a) **Jabalí en espera:** Los permisos se extenderán a nombre de un cazador local que formará pareja con otro local y practicarán la espera en las condiciones que fije el Director Técnico.

Número máximo de jabalíes a cobrar: dos por puesto.

b) **Captura selectiva de ciervos y gamos:** Los permisos se extenderán a nombre de un cazador local, único que podrá practicar la caza selectiva en las condiciones que fije el Director Técnico.

c) **Captura selectiva de especies perjudiciales:** Los permisos se extenderán a nombre de cazadores locales afectados y con las limitaciones y condiciones que fije el Director Técnico.

d) **Las modalidades extraordinarias de caza,** por sus características especiales, no se incluirán en la oferta pública anual de caza.

#### 4.7.—Epocas de caza:

La época hábil para cualquier modalidad será la que establezca la Orden de Vedas de la temporada correspondiente.

#### 4.8.—Desarrollo de las cacerías:

Los cazadores deberán presentarse en el lugar y hora indicados y seguirán las instrucciones que para el buen desarrollo de la acción cinegética les señale el Agente del Medio Ambiente responsabilizado por el Director Técnico, el cual podrá suspender transitoria o definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que así lo aconsejen. A tal efecto, el Director Técnico deberá redactar unas normas para el desarrollo de cada modalidad de caza, las cuales se someterán a la aprobación de la Jefatura de Servicio. Dichas normas se entregarán a cada titular del permiso, con antelación a la fecha de la cacería, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

#### 4.9.—Precios de los permisos:

a) **Los precios de los permisos** dependen de la modalidad de caza, del grupo a que pertenezca el cazador (cazadores locales residentes, cazado-

res regionales y cazadores nacionales) y del nivel económico en que se encuentre enclavado. A estos efectos se establecen tres niveles económicos.

**NIVEL I:** pertenecen a este nivel los cazadores con ingresos familiares brutos inferiores al salario mínimo interprofesional, así como, pensionistas y desempleados.

**NIVEL II:** Cazadores con ingresos familiares brutos de una a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

**NIVEL III:** Cazadores con ingresos familiares brutos superiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

Para acreditar el nivel económico a que pertenece, el solicitante debe acompañar, con el impreso solicitud de permiso, documento justificativo, fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas, o declaración jurada, en su caso, de estar exento de realizarla. De no hacerlo así, será incluido en el Nivel III.

El precio de los permisos de caza de las diferentes modalidades se fracciona en una cuota de entrada fija y en una cuota complementaria variable. El pago de la cuota de entrada permite el disfrute de la acción cinegética y la cuota complementaria depende del resultado de la cacería en calidad o número de piezas.

**b) Precios del ciervo en rececho:**

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes: 12.500 pesetas.

Cazadores regionales: 25.000 pesetas.

Cazadores nacionales y extranjeros: 50.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Hasta 140 puntos: 100.000 pesetas.

De 141 a 160 puntos: Se suman 2.000 pesetas por punto.

De 161 a 170 puntos: Se suman 5.000 pesetas por punto.

De 171 a 180 puntos: Se suman 8.000 pesetas por punto.

De 181 a 185 puntos: Se suman 10.000 pesetas por punto.

De 181 a 190 puntos: Se suman 15.000 pesetas por punto.

De 191 a 195 puntos: Se suman 20.000 pesetas por punto.

De 196 a 200 puntos: Se suman 30.000 pesetas por punto.

De 201 en adelante: Se suman 50.000 pesetas por punto.

Por res herida no cobrada: 50.000 pesetas.

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento que se adjunta como anejo número 1 de esta normativa. Los puntos que resulten de la valoración del trofeo no serán equiparables a los

puntos oficiales de homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Estos precios para la cuota de entrada y complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales del nivel económico tercero, para cazadores regionales y locales de dicho nivel los precios de la cuota complementaria se reducirán un 25 % y un 50 % respectivamente.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico II, los precios, tanto de la cuota de entrada como de la complementaria, se reducirán un 25 % respecto de los aplicados al nivel tercero de cada grupo.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico I, los precios de la cuota de entrada se reducirán un 50 % respecto de los aplicables al tercer nivel en cada grupo. La cuota complementaria para este nivel es gratuita.

**c) Precios del corzo en rececho:**

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes: 5.000 pesetas.

Cazadores regionales: 10.000 pesetas.

Cazadores nacionales: 20.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Hasta 90 puntos: 75.000 pesetas.

De 91 a 100 puntos: Se suman 1.000 pesetas por punto.

De 101 a 105 puntos: Se suman 1.500 pesetas por punto.

De 106 a 110 puntos: Se suman 2.000 pesetas por punto.

De 111 a 115 puntos: Se suman 3.000 pesetas por punto.

De 116 a 120 puntos: Se suman 4.000 pesetas por punto.

De 121 a 125 puntos: Se suman 7.000 pesetas por punto.

De 126 a 130 puntos: Se suman 10.000 pesetas por punto.

De 131 en adelante: Se suman 15.000 pesetas por punto.

Por res herida no cobrada: 37.500 pesetas.

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento que se adjunta como anejo número dos de esta normativa. Los puntos que resulten de la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de la homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Estos precios para la cuota de entrada y complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales del nivel económico tercero, para cazadores regionales y locales de dicho nivel los precios de la cuota complementaria se reducirán un 25 % y un 50 % respectivamente.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico II, los precios, tanto de la cuota de entrada como de la complementaria, se reducirán un 25 % respecto de los aplicados al nivel tercero de cada grupo.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico I, los precios de la cuota de entrada se reducirán un 50 % respecto de los aplicables al tercer nivel en cada grupo. La cuota complementaria para este nivel es gratuita.

#### **d) Precios de los permisos para el resto de modalidades:**

Los precios de los permisos para el resto de modalidades expresadas en el apartado 4.3, se expresan en el cuadro anejo número 3.

### **5.—GUIAS DE CAZA:**

Para facilitar la acción cinegética y controlar los resultados de la misma la Dirección Técnica y podrá establecer como obligatorio el acompañamiento de un guía para las cuadrillas de cazadores que a su juicio lo precisen.

### **6.—SOLICITUD DE LOS PERMISOS DE CAZA:**

#### **6.1.—Solicitud de permisos para cazadores regionales, nacionales y extranjeros residentes:**

a) Podrán optar a estos permisos los cazadores nacionales y extranjeros residentes en posesión de la documentación reglamentaria y que no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la Legislación de caza vigente.

b) Se efectuará en el modelo oficial que figura como anejo número 4 a esta normativa, adjuntando fotocopia de la licencia de caza de Extremadura y del D.N.I., así como, documento justificativo, fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o declaración jurada, en su caso, de estar exento de realizarla, y deberán tener entrada en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, **entre el 15 de febrero y el 15 de abril** para todas modalidades ordinarias de caza relacionadas en el apartado 4.3, salvo la perdiz con reclamo y zorzales en puesto fijo cuyo plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre**.

c) Por cada modalidad de caza a la que se quiera optar, es necesario presentar una solicitud debidamente cumplimentada, sin especificar ningún tipo de terreno. Tanto el terreno cinegético como la fecha serán sorteados ante Notario por la Jefatura del Servicio en función del número de orden, previamente adjudicado, a cada solicitud.

d) La duplicidad de solicitudes a nombre de

un petionario para una misma modalidad de caza, llevará consigo la anulación de las mismas.

e) Para simplificar el trámite de presentación de solicitudes, las Sociedades Federadas de Cazadores, salvo las Sociedades con sede en municipios cuyos términos estén incluidos, en todo o en parte, en terrenos gestionados por la Agencia, podrán rellenar una solicitud única para las modalidades de caza menor en mano, jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, representando a sus miembros, siempre que se adjunte relación de socios certificada por la Federación correspondiente.

En la modalidad de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, la solicitud conjunta solamente representará a los socios cuyas fotocopias de licencia de caza con recargo se adjunten a la misma.

Para las restantes modalidades de caza no se admitirán solicitudes colectivas.

f) En caso de las modalidades de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, se harán constar en el impreso de solicitud, además de los datos del titular, los de tres solicitantes adjuntos y dos reservas, acompañando, de cada uno de ellos, los documentos reseñados en el artículo 6.1.b.

#### **6.2.—Solicitud de permisos para cazadores locales residentes.**

Podrán optar a estos permisos los cazadores que cumplan las condiciones expresadas en el artículo 4.1.a., estén en posesión de la documentación preceptiva y no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la legislación de caza vigente.

Los cazadores locales residentes en los municipios donde estén asentados los terrenos, no precisarán realizar ninguna solicitud para acceder a los permisos correspondientes a este grupo.

### **7.—ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LOS PERMISOS DE CAZA:**

#### **7.1.—Adjudicación de permisos a cazadores regionales y nacionales o extranjeros residentes:**

a) La adjudicación de permisos para cazar en terrenos de régimen cinegético especial administrados por la Junta de Extremadura, se efectuará mediante sorteos públicos ante Notario en las oficinas centrales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Mérida o en aquel local que oportuna y públicamente se anuncie.

b) Dichos sorteos se celebrarán a las 11 de la mañana y en las fechas que se indican a continuación:

**PRIMER JUEVES HABIL DE MAYO**, de cada año, para las modalidades de caza: menor en ma-

no, palomas y tórtolas en puesto fijo, tirada de aves acuáticas, liebre y conejo con perros de persecución, jabalí en batida, montería de ciervo y jabalí, ciervo a rececho y corzo a rececho.

**ULTIMO JUEVES HABIL DE NOVIEMBRE**, de cada año, para las modalidades de caza: Perdiz con reclamo y zorzales en puesto fijo.

c) El sorteo se efectuará por modalidad de caza, terreno cinegético y fecha, por cada grupo de cazadores (nacionales y extranjeros-residentes y regionales), fijando como suplente de cada permiso el correspondiente al número de orden correlativo al agraciado, con el fin de adjudicar dicho permiso en caso de renuncia del titular.

d) Una vez determinada la modalidad de caza, coto y 1.<sup>a</sup> fecha fijada, a sortear, y la categoría de cazadores que se trate, se extrae un número que corresponderá a la solicitud numerada con el mismo y que será el primer adjudicatario. Las restantes adjudicaciones de la modalidad, se efectuarán sumando a ese primer número el módulo resultante de la división efectuada entre el número total de solicitudes por los permisos a conceder y así sucesivamente hasta la total adjudicación. A tales efectos, se considerará que al último número de la lista de peticiones le sigue el primero.

#### **7.2.—Adjudicación de permisos a cazadores locales residentes:**

Los cupos de caza para todas las modalidades, incluso extraordinarias, correspondientes a cazadores locales residentes, serán puestas a disposición de los Ayuntamientos correspondientes a los términos donde se asiente el terreno, en función de la superficie aportada y número de cazadores. El Ayuntamiento será el encargado de adjudicar los permisos, distribuyéndolos por modalidades y fechas, con criterios de máxima justicia.

7.3.—Una vez adjudicados los permisos para las diferentes modalidades, se comunicará tal hecho a los adjudicatarios, invitándoles para que en el plazo de 15 días abonen la cuota de entrada correspondiente y remitan el justificante al Director Técnico respectivo, quien le enviará los permisos e informará de las normas establecidas para el desarrollo de las cacerías.

7.4.—Los permisos serán nominales e intransferibles.

En el caso de que una Sociedad de Cazadores resulte agraciada con un número determinado de permisos, los participantes en la cacería por esa Sociedad, deberán ser todos socios de la misma.

En caso de permisos de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, el permiso carecerá de validez caso de no asistir el titular del permiso.

7.5.—En cualquier caso queda prohibido nego-

ciar con los permisos y puestos de caza adjudicados. El incumplimiento de este precepto llevará consigo la suspensión y anulación de la acción cinegética, sin derecho a indemnización o reintegro alguno.

7.6.—Los titulares de permisos serán responsables de la liquidación de las cuotas complementarias resultantes de aplicar la tarifa correspondiente al número total de piezas abatidas por los cazadores que asisten a la cacería al amparo de cada permiso, por lo que deben esperar a la finalización de la misma y contabilización de piezas para efectuar dicha liquidación con el Agente encargado de la misma.

7.7.—Si por causas de fuerza mayor, hubiera que anular o suspender una acción cinegética, sin posibilidad de posponerla, se reintegrarán a los interesados las cuotas de entrada abonadas.

#### **8.—PROPUESTA DE GASTOS E INGRESOS:**

La Dirección Técnica de cada terreno, redactará un presupuesto anual de gastos y previsión de ingresos que someterá a la aprobación de la Jefatura del Servicio antes del 30 de junio de cada año.

A este presupuesto, que constará de los apartados que se indican a continuación, se acompañará el Plan de Aprovechamiento y una memoria justificativa del mismo, desglosada por conceptos y partidas.

##### **8.1.—Presupuesto de gastos:**

a) **Guardería:** Se relacionará todo el personal afectado (Agentes Forestales, interinos, laborales fijos y eventuales) reflejando el montante de percepción anual por categoría, así como, sus medios y necesidades.

b) **Arrendamientos** correspondientes a contratos vigentes e indemnizaciones a los propietarios que aportan terrenos.

c) **Funcionamiento y conservación:** Se incluirán los gastos correspondientes a construcciones y reparaciones de caminos, de cortafuegos o cortaderos, de cerramientos, de puestos de vigilancia, de comederos y abrevaderos, de refugios, de capturaderos, etc., así como, de funcionamiento y conservación de edificios e instalaciones, repoblaciones cinegéticas, señalizaciones y otras necesidades de alimentos, materiales y útiles.

##### **8.2.—Previsión de ingresos:**

a) **Permisos de caza:** Se hará una evaluación del total de permisos previsto en el Plan Anual de Aprovechamiento, de acuerdo con las cuotas establecidas para las diferentes modalidades de caza.

b) **Varios:** Ingresos que puedan producirse por ventas de piezas de caza viva o cualquier otro no especificado anteriormente.

#### 9.—OFERTA PUBLICA DE CAZA:

Cada año, antes del 15 de febrero se hará pública la oferta de caza en terrenos gestionados por la Agencia, especificando, para cada uno de ellos, el número de permisos de cada modalidad para cada grupo de cazadores, que se ofertan para la próxima temporada.

Esta oferta tendrá la máxima difusión, y con ella se facilitará un folleto explicativo con la forma de acceder a los permisos, fechas de los sorteos, etc.

#### 10.—CONTROL Y PARTE DE APROVECHAMIENTO:

Anualmente, finalizada la temporada de caza y antes del 31 de mayo, los Directores Técnicos correspondientes, a través de la Jefatura de Servicio, remitirán al Director un parte de resultados de cada terreno cinegético administrado por la Agencia.

#### 11.—ESTUDIOS CINEGETICOS Y RECOGIDA DE RESTOS:

Para mejor conocimiento de la biología de las especies cinegéticas existentes en Extremadura, cada Dirección Técnica, podrá encargar la recogida de datos morfométricos y restos de piezas de caza que sean necesarios para estudios, debiendo facilitar esta labor al máximo los titulares de los permisos de caza.

Los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, gamos y corzos, encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Agencia de Medio Ambiente y no abatidos en acciones cinegéticas, se entregarán a la misma, pa-

sando a su propiedad para los fines que estime oportunos.

#### 12.—JUNTAS DE CAZA:

En cada terreno cinegético de régimen especial gestionado por la Agencia, se creará una Junta de Caza, donde estarán representados: Agencia de Medio Ambiente, Consejerías y Ayuntamientos afectados, Guardia Civil, Agricultores, Propietarios de terrenos, Cazadores locales y Federación Extremeña de Caza.

Esta Junta se reunirá al menos dos veces al año y tendrá carácter consultivo.

Para poder someter a la aprobación de la Agencia, los planes de caza, los planes para fomento cinegético y la cuantía de indemnizaciones como contraprestación a la aportación de terrenos, deberá ser oída previamente la Junta de caza. Además, podrá ser convocada para tratar temas de interés relacionados con la caza y su influencia.

De cada reunión se levantará la correspondiente acta, debiendo enviar copia a la Dirección de la Agencia.

#### DISPACION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA:

La presente Orden deroga y sustituye a la Orden de 14 de noviembre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. núm. 11, de 6 de febrero de 1989).

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEJO 1-1

## continuación del TEXTO:

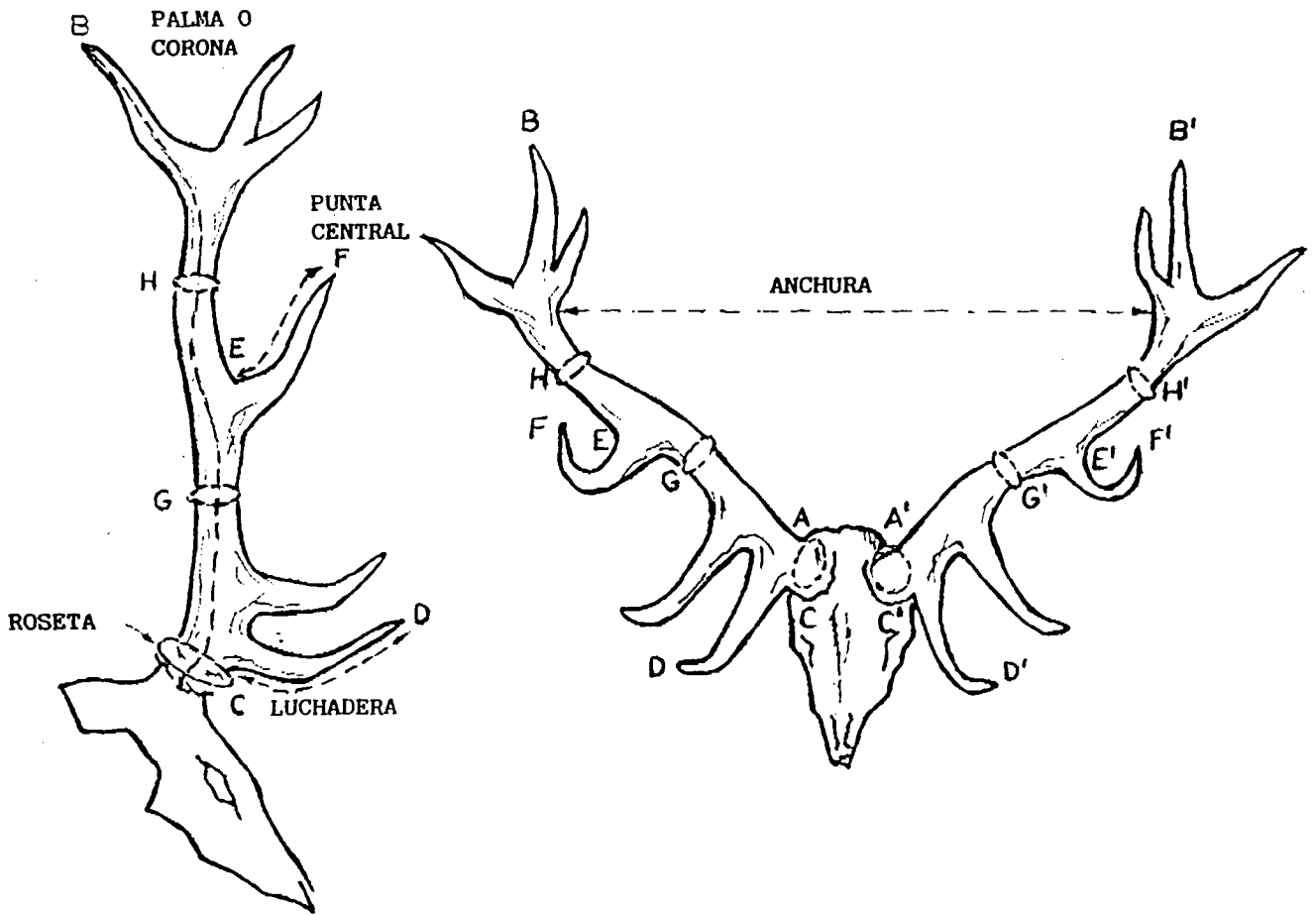
FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE CIERVO EN LOS TERRENOSGESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

		cms.	X	PUNTOS
1	Promedio de longitud de ambas cuernas $\frac{1}{2} (AB+A'B')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.	0,50	
2	Promedio de longitud de las dos luchaderas $\frac{1}{2} (CD+C'D')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.	0,25	
3	Promedio de longitud de las puntas centrales $\frac{1}{2} (EF+E'F')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.	0,25	
4	Promedio de perímetro de ambas rosetas	der. _____ cms. izq. _____ cms.	1	
5	Perímetro inferior cuerna derecha (Contorno G)		1	
6	Perímetro inferior cuerna izquierda (Contorno G')		1	
7	Perímetro superior cuerna derecha (Contorno H)		1	
8	Perímetro superior cuerna izquierda (Contorno H')		1	
9	En sustitución del peso la suma de las medidas en apar- tados anteriores 5,6,7 y 8.		0,25	
10	Puntas: un punto por cada punta			
11	Puntos de belleza		---	5

TOTAL VALORACION EN PUNTOS DE CAMPO

--

ANEJO 1-2  
MEDICION TROFEO DE CAZA



V E N A D O

FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE CORZO EN LOS TERRENOS  
GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

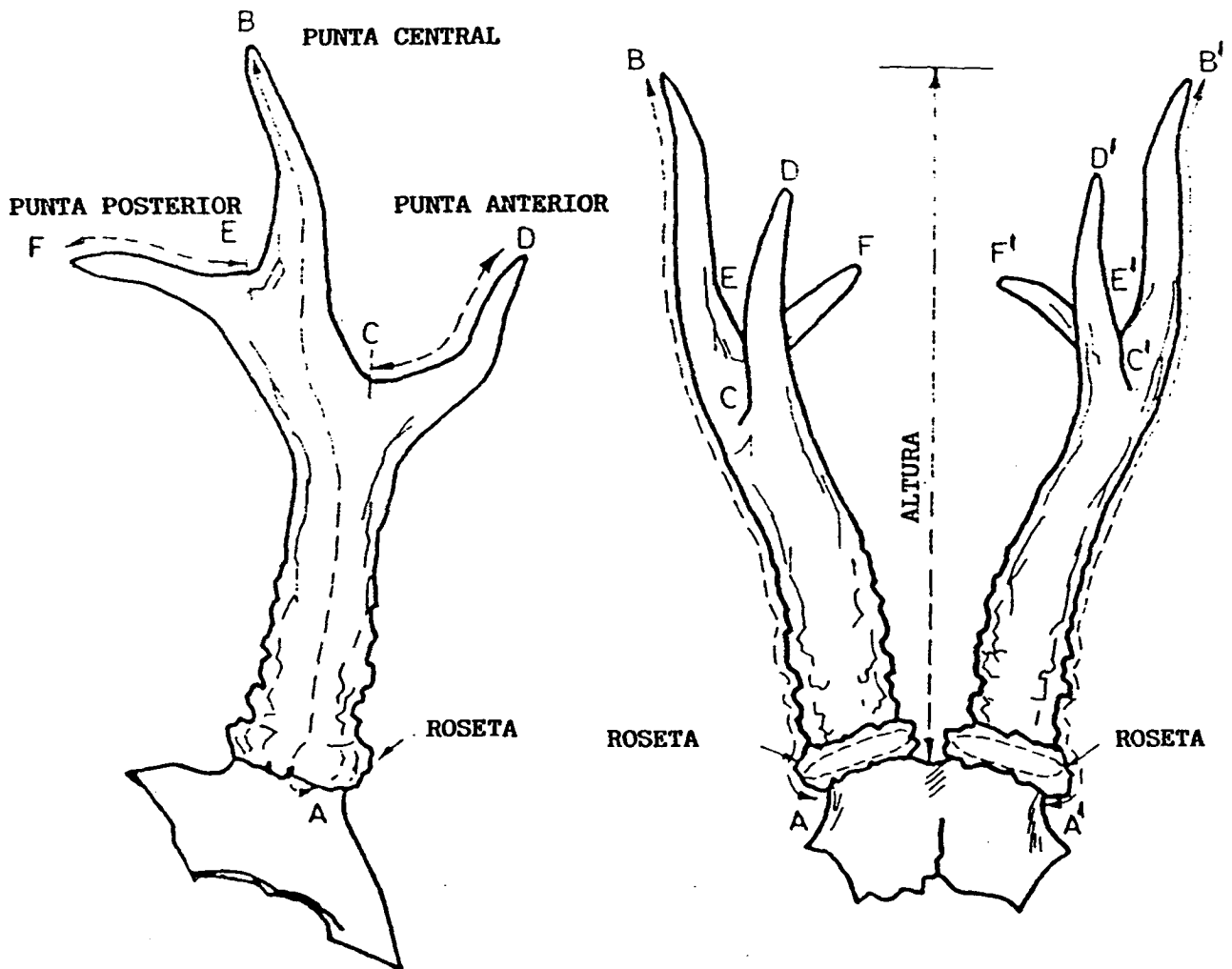
ANEJO 2 -1

	Cms.	X	PUNTOS
Promedio de longitud de ambas cuernas. $\frac{1}{2} (AB + A'B')$ der. _____ cms. izq. _____ cms.		1	
Promedio de longitud de puntas anteriores $\frac{1}{2} (CD + C'D')$ der. _____ cms. izq. _____ cms.		0'5	
Promedio de longitud de puntas posteriores. $\frac{1}{2} (EF + E'F')$ der. _____ cms. izq. _____ cms.		0'5	
Promedio del <b>perímetro</b> de ambas rosetas der. _____ cms. izq. _____ cms.		3	
Altura		1'5	
Puntos de belleza (Cte.)		-----	6

TOTAL VALORACION EN PUNTOS DE CAMPO

--

ANEJO 2 - 2  
MEDICION TROFEO DE CAZA



C O R Z O

ANEJO N° 3

MODALIDAD DE CAZA.	LOCALES						REGIONALES						NACIONALES					
	N I		N II		N III		N I		N II		N III		N I		N II		N III	
	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC
CAZA MENOR EN MANO	250	0	375	150 P 35, V	500	200 P 50 V	500	0	750	300P 75V	1000	400P 100V	1000	0	1500	450P 150V	2000	600P 200V
TORTOLAS Y PALOMAS EN PUESTO FIJO	250	0	375	35	500	50	500	0	750	75	1000	100	1000	0	1500	150	2000	200
TIRADA DE AVES ACUATICAS EN PUESTO FIJO	250	0	375	150	500	200	500	0	750	300	1000	400	1000	0	1500	450	2000	600
ZORZALES EN PUESTO FIJO	125	0	175	35	250	50	250	0	375	55	500	75	500	0	750	75	1000	100
PERDIZ CON RECLAMO	250	0	375	150	500	200	500	0	750	300	1000	400	1000	0	1500	450	2000	600
LIEBRE Y CONEJO CON PERROS DE PERSECUCION	125	0	175	150	250	200	250	0	375	300	500	400	500	0	750	450	1000	600
JABALI EN BATIDA	250	0	375	2250	500	3000	500	0	750	3375	1000	4500	1000	0	1500	4500	2000	6000
MONTERIA DE CIERVO Y JABALI	500	0	750	9000C 2250J	1000	3000J	1000	0	1500	13500C 3375J	2000	18000C 4500J	2000	0	3000	4500J	4000	24000C 6000J
CAZA SELECTIVA CIERVOS Y GAMOS.	1000	0	1500	4500M 3000H	2000	4000H												

CE. CUOTA DE ENTRADA POR CAZADOR. CC. CUOTA COMPLEMENTARIA POR PIEZA  
 N I. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR MENORES QUE EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL. PARADOS O PENSIONISTAS.  
 N II. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR ENTRE 1 y 1'2 VECES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.  
 N III. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR POR ENCIMA DE 2'5 VECES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

- P - PARA PERDIZ, LIEBRE Y CONEJO
- V - PARA CUALQUIER OTRA ESPECIE DE CAZA MENOR
- C - CIERVO
- J - JABALI
- M - MACHO
- H - HEMBRA

ANEJO Nº 4

# JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

## SOLICITUD DE PERMISOS DE CAZA

MODALIDAD DE CAZA \_\_\_\_\_

- CAZADOR NACIONAL
- CAZADOR REGIONAL

EL CAZADOR QUE SUSCRIBE, CUYA FILIACION APARECE AL MARGEN, SOLICITA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISOS PARA CAZAR DURANTE LA PROXIMA TEMPORADA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_  
Firma

Nº DE ORDEN  
A rellenar por el Servicio

TEMPORADA DE CAZA 19 \_\_\_\_ 19 \_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

GRUPO \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ TLFNO \_\_\_\_\_

CALLE O PLAZA \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: PARA QUE LA SOLICITUD SEA VALIDA, ES IMPRESCINDIBLE ACOMPAÑAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y DE LA LICENCIA DE CAZA DE EXTREMADURA. SI LA MODALIDAD ES DE CAZA MAYOR, LA LICENCIA DE CAZA DEBERA LLEVAR EL RECARGO CORRESPONDIENTE. TAMBIEN SE ACREDITARAN DEBIDAMENTE LOS INGRESOS FAMILIARES. (INSTRUCCIONES AL DORSO)

SE REMITIRA UNA SOLICITUD POR CADA MODALIDAD DE CAZA SOLICITUDES DE BATIDAS DE JABALI Y MONTERIAS DE CIERVO Y JABALI, VER DORSO.

CALLE ENRIQUE DIEZ CANEDO. S/N MERIDA  
TELEFONO 301661

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

SOLAMENTE, PARA RELLENAR EN BATIDAS DE JABALI Y MONTERIAS DE CIERVO Y JABALI

2 NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_

3 NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_

4 NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_

RESERVA NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_  
1

RESERVA NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_  
2

NIVEL I : SOLICITANTES QUE NO ALCANCEN EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL, PENSIONISTAS Y DESEMPLEADOS.

NIVEL II : SOLICITANTES CON INGRESOS FAMILIARES BRUTOS DE 1 A 2,5 VECES EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

NIVEL III: SOLICITANTES CON INGRESOS FAMILIARES BRUTOS SUPERIORES A 2,5 VECES EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

LOS INGRESOS FAMILIARES BRUTOS DEBERAN SER ACREDITADOS POR CADA SOLICITANTE, MEDIANTE PRESENTACION CON ESTA SOLICITUD DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO, FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE LA RENTA O DECLARACION JURADA DE ESTAR EXENTO DE REALIZARLA. DE NO HACERLO ASI, SERA INCLUIDO EN EL NIVEL III

TODOS LOS SOLICITANTES DE UN MISMO IMPRESO, DEBEN PERTENECER AL MISMO GRUPO DE CAZADORES: NACIONALES, EXTRANJEROS RESIDENTES O REGIONALES

---

*ORDEN de 20 de febrero de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para facilitar la constitución de Cotos Deportivos y Privados de Caza en la temporada 1991-1992.*

La Ley 8/1990 de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, contempla entre otras las figuras de Cotos Deportivos y Cotos Privados como terrenos sometidos a régimen cinegético especial, cuya constitución como tales corresponde a la Agencia de Medio Ambiente a petición de los interesados, previa presentación y aprobación, entre otros requisitos, del correspondiente Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

Con el fin de posibilitar el cumplimiento de la Ley y poder facilitar la constitución de los Cotos, tanto Deportivos como Privados, y a propuesta del Director de la Agencia de Medio Ambiente,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º**—La presentación de las solicitudes para la constitución de Cotos Deportivos o Privados de Caza, se realizará en las oficinas de la Agencia antes del 31 de marzo de 1991, cumplimentando uno de los impresos oficiales que se adjunten como ANEJOS N.º 1 y 2, a la presente Or-

den.

**Artículo 2.º**—El artículo 7.º, apartados 2 y 3, se considerará satisfecho para la temporada 1991-1992, al cumplimentar los epígrafes «CENSOS DE ESPECIES» y «PROPUESTA DE CAPTURAS: TEMPORADA 1991-1992», contenidos en el impreso de solicitud mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3.º**—Para la constitución o renovación de un Coto Deportivo o Privado de Caza para la temporada 1992-93 y siguientes, será precisa la presentación de la Propuesta del Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, de acuerdo con el modelo oficial que oportunamente facilitará la Agencia, y que para los Cotos Privados de Caza deberán ser suscritos por técnico competente.

**Artículo 4.º**—Los Planes de Caza aprobados con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley de Caza de Extremadura, deberán adaptarse a lo estipulado en el artículo 7.3. de la Ley 8/1990 de 21 de diciembre de Caza de Extremadura.

**Disposición final.**—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEJO 1

# JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.  
 SOLICITUD CONSTITUCION COTO DEPORTIVO DE  
 CAZA PARA LA TEMPORADA 1.991-92.

**AGENCIA  
 DE MEDIO  
 AMBIENTE**

TITULAR	TITULAR SOLICITANTE _____ NIF _____
	DOMICILIADO EN _____ PROVINCIA DE _____
	D.P. _____ CALLE _____ Nº _____ PISO _____ TFNO _____

DATOS DEL COTO SOLICITADO	NOMBRE DEL COTO _____ SUPERFICIE (Has).... _____
	TERMINO/S _____ PROVINCIA _____
	FINCA/S QUE LO INTEGRAN _____ PROPIETARIO _____ SUPERFICIE (Has) _____ <small>(Relacionar aqui las 10 de mayor superficie)</small>
	_____
	_____
	_____
	_____
	_____
	_____
	_____
<b>TOTAL HECTAREAS</b> _____	
Nº DE PARCELAS ENCLAVADAS _____ SUPERFICIE TOTAL DE LAS MISMAS (Has) _____ METROS _____	
LONGITUD PERIMETRO EXTERIOR DEL COTO..... METROS _____	
LONGITUD PERIMETRO CERCADO CON MALLA CINEGETICA..... METROS _____	

GUARDERIA	(A EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADISTICOS SOLAMENTE Y REFERIDO A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD)
	Nº DE GUARDAS DE CAZA HONORIFICOS..... _____
	Nº DE GUARDAS DE CAZA CON DEDICACION COMPARTIDA..... _____
	Nº DE GUARDAS DE CAZA CON DEDICACION EXCLUSIVA..... _____

SI LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TERRENOS QUE SE INCLUYEN EN EL COTO SOLICITADO HAN ESTADO INTEGRADAS EN LA ANTERIOR TEMPORADA EN UNO O VARIOS COTOS PRIVADOS, ESPECIFICAR LAS - MATRICULAS.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD

- 1  ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCAS QUE SE SOLICITA ACOTAR (ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA DE LA MISMA).
- 2  PLANO DEL COTO SOLICITADO EN HOJA DE MAPA NACIONAL A ESCALA 1:25.000 Ó 1:50.000, CON ESPECIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL, POSIBLES ENCLAVES, SUPERFICIES Y PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, CROQUIZACIÓN INTERIOR DE LAS FINCAS AFECTADAS Y COLINDANCIAS.
- 3  COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR EL SOLICITANTE CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES QUE VAYA A LLEVAR A CABO LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL COTO DEPORTIVO.



## CAZA MENOR

RESULTADOS APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS ULTIMAS TEMPORADAS						
ESPECIE	TEMPORADA			MEDIA ANUAL	EQUIVALENCIA	TOTAL PIEZAS
	1938 - 89	1989 - 90	1990 - 91			
PERDIZ					1	
LIEBRE					0,75	
CONEJO					0,25	
CODORNIZ					0,25	
FAISAN					1	
PATO					1	
				TOTAL PIEZAS		

ESTIMACION DE LA POBLACION CINEGETICA.				
ESPECIE	SUPERFICIE UTIL PARA LA ESPECIE	DENSIDAD POR HECTAREA	TOTAL EJEMPLARES	EVOLUCION DE LA ESPECIE.
PERDIZ				
LIEBRE				
CONEJO CODORNIZ				
FAISAN PATO				

PROPUESTA DE CAPTURAS. TEMPORADA 1991-92						
TEMPORADA 1991-92	PERDIZ	LIEBRE	CONEJO	CODORNIZ	FAISAN	PATO
Nº CAPTURAS						
MODALIDADES						

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991

EL TITULAR DEL COTO

Fdº \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

Vista la solicitud y documentación presentadas por D. \_\_\_\_\_ para la constitución de un coto deportivo de caza, de conformidad con la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Jefatura de Sección PROPONE AUTORIZAR la constitución del coto referenciado en las siguientes condiciones:

- 1.- Titular del Coto \_\_\_\_\_
- 2.- Denominación " \_\_\_\_\_ ", Matrícula \_\_\_\_\_
- 3.- Término/s municipal/es y superficie en cada uno de ellos \_\_\_\_\_
- 4.- Superficie total del coto \_\_\_\_\_ Has.
- 5.- Grupo \_\_\_\_\_ Tipo de gravamen \_\_\_\_\_ pts.
- 6.- Importe del Tributo: \_\_\_\_\_ Has x \_\_\_\_\_ pts/Ha. = \_\_\_\_\_ pts.
- 7.- Validez hasta: Temporada 1.991 - 1.992
- 8.- Cupo de capturas y modalidades de caza.

MODALIDADES DE CAZA	Nº DE CAPTURAS POR ESPECIES Y SEXO							

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

EL JEFE DE LA SECCIÓN

**RESOLUCIÓN  
CONFORME CON LA PROPUESTA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.:

ANEJO 2

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.  
SOLICITUD CONSTITUCION COTO PRIVADO DE CAZA  
PARA LA TEMPORADA 1.991-92

**AGENCIA  
DE MEDIO  
AMBIENTE**

MAYOR  MENOR

TITULAR	TITULAR SOLICITANTE _____ NIF _____
	DOMICILIADO EN _____ PROVINCIA DE _____
	D.P. _____ CALLE _____ Nº _____ PISO _____ TFNO _____

DATOS DEL COTO SOLICITADO	NOMBRE DEL COTO _____ SUPERFICIE (Has) _____
	TERMINO/S _____ PROVINCIA _____
	<u>FINCA/S QUE LO INTEGRAN</u> <u>PROPIETARIO</u> <u>SUPERFICIE (Has)</u>
	_____
	_____
	_____
	_____
	_____
	<u>TOTAL HECTAREAS</u> _____
	Nº DE PARCELAS ENCLAVADAS _____ SUPERFICIE TOTAL DE LAS MISMAS (Has) _____
LONGITUD PERIMETRO EXTERIOR DEL COTO _____ METROS	
LONGITUD PERIMETRO CERRADO CON MALLA CINEGETICA _____ METROS	
ALTURA TOTAL DEL CERRAMIENTO _____ METROS	
DIMENSIONES DE LA CUADRICULA MINIMA DE LA MALLA _____ CMS. X _____ CMS.	

GUARDERIA	GUARDAS CON DEDICACION EXCLUSIVA A LA CAZA EN LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.		
	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u> _____	<u>NIF</u> _____	<u>FECHA DEL CONTRATO</u> _____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

SI LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TERRENOS QUE SE INCLUYEN EN EL COTO SOLICITADO HAN ESTADO INTEGRADAS EN LA ANTERIOR TEMPORADA EN UNO O VARIOS COTOS PRIVADOS, ESPECIFICAR LAS MATRICULAS \_\_\_\_\_

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD

- 1  ACREDITACION DOCUMENTAL DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCAS QUE SE SOLICITA ACOTAR (ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA DE LA MISMA).
- 2  SI EL SOLICITANTE DEL COTO NO FUERA PROPIETARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS FINCAS, DEBERÁ APORTAR, ADEMÁS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LAS MISMAS, CON VIGENCIA MÍNIMA DE 6 AÑOS (ARTº 26 Y 27 DE LA LEY 8/90 DE CAZA DE EXTREMADURA).
- 3  PLANO DEL COTO SOLICITADO EN HOJA DE MAPA NACIONAL A ESCALA 1:25.000 Ó 1:50.000, CON ESPECIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL, POSIBLES ENCLAVES, SUPERFICIES Y PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, CROQUIZACIÓN INTERIOR DE LAS FINCAS AFECTADAS Y COLINDANCIAS.
- 4  COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN VIGOR DE LA GUARDERÍA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA CAZA, EN LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.



## CAZA MENOR

RESULTADOS APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS ULTIMAS TEMPORADAS						
ESPECIE	TEMPORADA			MEDIA ANUAL	EQUIVALENCIA	TOTAL PIEZAS
	1988 - 89	1989 - 90	1990 - 91			
PERDIZ					1	
LIEBRE					0,75	
CONEJO					0,25	
CODORNIZ					0,25	
FAISAN					1	
PATO					1	
				TOTAL PIEZAS		

ESTIMACION DE LA POBLACION CINEGETICA.				
ESPECIE	SUPERFICIE UTIL PARA LA ESPECIE	DENSIDAD POR HECTAREA	TOTAL EJEMPLARES	EVOLUCION DE LA ESPECIE.
PERDIZ				
LIEBRE				
CONEJO CODORNIZ				
FAISAN PATO				

PROPUESTA DE CAPTURAS. TEMPORADA 1991-92						
TEMPORADA 1991-92	PERDIZ	LIEBRE	CONEJO	CODORNIZ	FAISAN	PATO
Nº CAPTURAS						
MODALIDADES						

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991

EL TITULAR DEL COTO

Fd° \_\_\_\_\_

**R E S O L U C I Ó N**

Vista la solicitud y documentación presentadas por D. \_\_\_\_\_, para la constitución de un coto privado de caza \_\_\_\_\_, de conformidad con la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Jefatura de Sección PROPONE AUTORIZAR la constitución del coto referenciado en las siguientes condiciones:

- 1.- Titular del Coto \_\_\_\_\_
- 2.- Denominación " \_\_\_\_\_ ", Matrícula \_\_\_\_\_
- 3.- Aprovechamiento principal \_\_\_\_\_
- 4.- Término/s municipal/es y superficie en cada uno de ellos \_\_\_\_\_
- 5.- Superficie total del coto \_\_\_\_\_ Has.
- 6.- Grupo \_\_\_ Caza mayor Caza menor Tipo de gravamen \_\_\_\_\_ pts
- 7.- Importe del Tributo:  
\_\_\_\_\_ Has x \_\_\_\_\_ pts/Ha. = \_\_\_\_\_ pts.
- 8.- Validez hasta: Temporada 1.991 - 1.992
- 9.- Número de guardas con dedicación exclusiva a la caza que debe tener el coto \_\_\_\_\_.
- 10.- Cupo de capturas y modalidades de caza.

MODALIDADES DE CAZA	Nº DE CAPTURAS POR ESPECIES Y SEXO							

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

EL JEFE DE LA SECCIÓN

**RESOLUCIÓN**  
CONFORME CON LA PROPUESTA  
Mérida, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_  
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.:

*ORDEN de 28 de febrero de 1991, de citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Depósito Regulador de la Mancomunidad del Zújar», Castuera (Badajoz).*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Depósito Regulador de la Mancomunidad del Zújar», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el

levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento Castuera. Día: 21 de marzo de 1991. Hora: 1.00.

Mérida, a 28 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACION  
FORZOSA DE LA OBRA DE: «DEPOSITO  
REGULADOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL  
ZUJAR, CASTUERA (BADAJOZ)».**

**TERMINO MUNICIPAL DE CASTUERA**

Parcela: 1. Afectado: Vda. de César del Pozo.  
Superficie afectada: 5.721 m.<sup>2</sup>.

Vº Bº

El Jefe del Servicio de  
Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

El Representante de la  
Administración,  
MARIO RODRIGUEZ GALLARDO

## II. Autoridades y Personal

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan competencias en la Jefatura de Servicio de Administración y Registro General de Personal y en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Retributivo.*

Criterios de racionalización que han de conducir a una mayor agilización y eficacia en la tramitación de las competencias asumidas por esta Dirección General, aconsejan delegar en las Jefaturas de Servicio de este órgano administrativo aquellas competencias que son consustanciales con su gestión.

Por ello, y en virtud de las facultades atribuidas, esta Dirección General

### RESUELVE:

**Primero.**—Delegar las competencias que se indican, de las atribuidas en el artículo 5 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en las Jefaturas de las Unidades Administrativas siguientes:

1.—En la Jefatura de Servicio de Administración y Registro General de Personal:

a) La apertura, custodia y permanente actualización de los expedientes personales de todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) La concesión de excedencias y jubilaciones solicitadas, el reconocimiento de las situaciones

administrativas y la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física, previo informe y propuesta, en su caso, de la Secretaría General Técnica correspondiente.

c) El reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Secretaría General Técnica correspondiente.

2.—En la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Retributivo:

La gestión de la nómina del personal.

**Segundo.**—Los asuntos que el Director General de la Función Pública reclame, no obstante las delegaciones establecidas, se someterán a su resolución y firma.

**Tercero.**—Los Jefes de Sección y de Negociado de este Centro Directivo estarán facultados, en aquellas materias que sean propias de las funciones que desempeñen, para expedir certificaciones, con el visto bueno del Jefe del Servicio, firmar comunicaciones, acuse de recibo, traslado a los interesados de las comunicaciones que les afecten con indicación, en su caso, de los trámites a seguir, y petición de documentos que reglamentariamente deban figurar en los expedientes.

El Director General de  
la Función Pública,  
PEDRO OLMOS DIAZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de febrero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone el nombramiento de don Antonio Alvarez Suárez como asesor de esta Consejería.*

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como del Decreto 8/1987 de 10 de febrero modificado parcialmente por Decreto 3/1989 de 17 de enero que regula el régimen jurídico del personal eventual.

### DISPONGO:

**Artículo único.**—El nombramiento en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de don Antonio Alvarez Suárez como Asesor en la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, a 18 de febrero de 1991.

El Consejero de Economía  
y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se adjudica la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la realización de una campaña de promoción y publicidad de los productos agroalimentarios de Extremadura.*

Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias sobre adjudicación del concurso de asistencia técnica para la realización de una campaña publicitaria para la promoción de los productos agroalimentarios de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO:** Adjudicar la realización de la

campaña de promoción y publicidad de los productos agroalimentarios de Extremadura a la empresa GARCIA PLATA, S. A. de Madrid en la forma y condiciones establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas, particulares y económicas y técnicas, así como, con arreglo a la oferta económica presentada por dicha empresa adjudicataria, por un importe de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (76.499.360 pesetas).

El importe de la adjudicación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.03.600.07 y 12.03.610.00.

Mérida, a 1 de marzo de 1991.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 13-2-91, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a subasta la adjudicación de las obras de «Edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria, en la finca Santa Engracia (Badajoz)».*

Resolución de 13 de febrero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a subasta la adjudicación de las obras de «EDIFICIO PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA, EN LA FINCA SANTA ENGRACIA (BADAJOZ)».

**PRESUPUESTO DE CONTRATA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (89.775.898 pesetas).**

**PLAZO DE EJECUCION: TRECE MESES (13).**

**CLASIFICACION REQUERIDA: GRUPO «C», SUBGRUPO «2», CATEGORIA «E».**

**PROYECTO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

Estarán a disposición de los licitadores para su examen en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Servicio de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras, Sección de Contratación, calle Adriano número 4 en Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Sección de Contratación de Obras y Suministros, antes de que expire el plazo de presentación de los mismos.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:**

Hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente a partir del de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado; en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el domicilio antes citado.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto el día 25 de marzo de 1991, en la calle Adriano número 4 (Consejería de Agricultura, Industria y Comercio) a las 12 horas.

Mérida, a 13 de febrero de 1991.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de ILUMINACION ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por sistema de concurso, el suministro de ILUMINACION ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES, con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 13.664.390 pesetas.
- Plazo de ejecución: 3 meses.
- Fianza provisional: 273.288 pesetas.

El pliego de bases que rige la presente contratación estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, a las once horas del día 1-4-91.

Mérida, a 27 de febrero de 1991.

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de MAQUINARIA ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES.*

La Consejería de Educación y Cultura de la

Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por sistema de concurso, el suministro de **MAQUINARIA ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES**, con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 18.254.292 pesetas.
- Plazo de ejecución: 3 meses.
- Fianza provisional: 365.086 pesetas.

El pliego de bases que rige la presente contratación estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, a las once horas del día 1-4-91.

Mérida, a 27 de febrero de 1991.

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de CORTINAJE PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por sistema de concurso, el suministro de **CORTINAJE PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES**, con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 4.519.200 pesetas.
- Plazo de ejecución: 3 meses.
- Fianza provisional: 90.384 pesetas.

El pliego de bases que rige la presente contratación estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, a las once horas del día 1-4-91.

Mérida, a 27 de febrero de 1991.

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de ESTRUCTURA MAQUINARIA ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por sistema de concurso, el suministro de **ESTRUCTURA MAQUINARIA ESCENICA PARA EL GRAN TEATRO DE CACERES**, con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 10.247.692 pesetas.
- Plazo de ejecución: 3 meses.
- Fianza provisional: 204.954 pesetas.

El pliego de bases que rige la presente contratación estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, a las once horas del día 1-4-91.

Mérida, a 27 de febrero de 1991.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 1991, de creación de coto de pesca denominado «BOQUERON».*

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza se está tramitando el expediente de creación del coto de pesca denominado «BOQUERON» (término municipal de Cordovilla de Lácara) dependiente de la Agencia de Medio Ambiente y cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

- Masa de agua: Embalse de «BOQUERON».
- Límite inferior: Muro de embalse.
- Límite superior: Cota de máximo embalse.
- Período de funcionamiento: Durante todo el año.
- Días hábiles: Todos los días de la semana.
- Limitación de capturas: 10 carpas y 5 tencas por día y pescador.
- Precio de los permisos:

- Extranjeros (Clase 3.ª), 540 pesetas.

— Ribereños o Sociedades Colaboradoras (Clase 5.<sup>a</sup>), 135 pesetas.

Otros (Clase 4.<sup>a</sup>), 270 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 1991, de creación de coto de pesca denominado «HORNO TEJERO».*

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza se está tramitando el expediente de creación del coto de pesca denominado «HORNO TEJERO» (término municipal de Cordovilla de Lácara) dependiente de la Agencia de Medio Ambiente y cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

Masa de agua: Embalse de «HORNO TEJERO».

Límite inferior: Muro de embalse.

Límite superior: Cota de máximo embalse.

Período de funcionamiento: Durante todo el año.

Días hábiles: Todos los días de la semana.

Limitación de capturas: 10 carpas y 5 tencas por día y pescador.

Precio de los permisos:

— Extranjeros (Clase 3.<sup>a</sup>), 540 pesetas.

— Ribereños o Sociedades Colaboradoras (Clase 5.<sup>a</sup>), 135 pesetas.

Otros (Clase 4.<sup>a</sup>), 270 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se anuncia la contratación mediante concurso del Servicio de Limpieza con destino al Centro de Menores de Trujillo.*

**OBJETO:** Adjudicación mediante Concurso del Servicio de Limpieza para el Centro de Menores de Trujillo, de acuerdo con la Ley de Contratos

del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Características Técnicas.

**PRESUPUESTO DE LICITACION:** Nueve millones novecientos mil (9.900.000) pesetas.

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la Consejería en horas de oficinas.

**MODELOS DE PROPOSICIONES Y AVALES:** Se formularán según modelo que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en el Registro General de Entradas de esta Consejería, hasta las 13 horas del último día de plazo.

**PLAZO DE PRESENTACION:** Diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**GARANTIA:** Se establecerá una garantía provisional del dos por ciento (2%) sobre el presupuesto de licitación, y una Definitiva del cuatro por ciento (4%), para la Empresa adjudicataria, del presupuesto de licitación, que tendrán que ser ingresadas en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

**MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la adjudicación.

#### AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

#### EDICTO

Aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para el arriendo de aprovechamientos de hierbas y pastos de la finca «DEHESA BOYAL», propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de OCHO DIAS a efectos de reclamaciones, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia o en el Diario Oficial de Extremadura.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, la cual quedará interrumpida en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, bajo las siguientes:

**OBJETO:** Arriendo de aprovechamiento de

hierbas y pastos de la finca «Dehesa Boyal» de los Bienes Propios de este Ayuntamiento.

**DURACION DEL CONTRATO:** Desde 1º de enero de 1990 o fecha de adjudicación definitiva, hasta el 30 de septiembre de 1990.

**TIPO DE LICITACION:** 700.000 pesetas al alza.

**FIANZAS:** Provisional, 28.000 pesetas. Definitiva 5% importe remate.

**PROPOSICIONES:** Ajustadas al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O. de la Provincia o D.O. de Extremadura, durante horas de oficina.

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación

del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D..... de estado ..... profesión ..... vecino de ..... (.....) con domicilio en ..... núm. .... titular del D.N.I. n.º ..... que se encuentra en vigor, y actuando en nombre propio o en representación de ..... según acredita con fotocopia del poder que adjunta, manifiesta que enterado de la convocatoria de subasta para el arrendamiento de aprovechamientos, hierbas y pastos, de la finca «DEHESA» propiedad del Ayuntamiento de Atalaya (Badajoz), y conociendo el pliego de condiciones de dicha subasta, ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas (en letra) (..... en número) pesetas ..... a ..... de ..... de ..... (firma).

Atalaya, a 24 de enero de 1991.

El Alcalde

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA